



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3129**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Luis Fernanda Hernández Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00089-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, el Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, fondo que actúa como representante judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A., atendiendo el requerimiento, allega nuevamente el escrito de subrogación parcial, con todos los anexos; como quiera que la petición es procedente; el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 Núm. 3, 1670 Inc. 1 y ss., 2631 y 2395 Inc. 1 C.C.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aceptar la subrogación parcial realizada entre el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. (FNG) y Bancolombia S.A., conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Tener como Subrogatario Parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), representado judicialmente por el Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente al pagaré No. 7330087778, pagada a Bancolombia S.A., el día 3 de mayo de 2021, por valor de \$14.720.621, para garantizar parcialmente la deuda de la parte demandada señor Luisa Fernanda Hernández Carvajal C.C. No. 1.112.629.598.

Tercero: Reconocer personería a la profesional del derecho Lina María Trejos Arias C.C. No. 66.729.693, T.P. No. 160.609 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello, en calidad de apoderado del Subrogatario Parcial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b529d05976835cd373e65d2444f2faf8769a453cf192c8a70a2ff124b99424f

Documento generado en 25/11/2021 05:37:38 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>